



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CI - TOMO DLXXXIX - Nº 21
CORDOBA, (R.A.), MARTES 25 DE FEBRERO DE 2014

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER
LEGISLATIVO

Se ratifica la Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 10185

Artículo 1º.- Ratifícase el Decreto Nº 1387 de fecha 11 de diciembre de 2013 modificado por Decreto Nº 37 de fecha 20 de enero de 2014, que establece la Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo y, en consecuencia, convalidase todo lo actuado en su mérito hasta la fecha en que entre en vigencia el presente instrumento legal.

El Decreto Nº 1387/2013 y su modificatorio Nº 37/2014, compuestos de diecisiete y una fojas útiles, respectivamente, forman parte de la presente Ley como Anexo I.

Artículo 2º.- Facúltase al Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Finanzas, con posterior comunicación a la Legislatura Provincial, a efectuar las reestructuraciones de créditos del Presupuesto General de la Administración que fueran necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente Ley, a cuyo efecto podrá disponer cambios en las denominaciones de los conceptos, partidas y subpartidas existentes, o crear otras nuevas, reestructurar, suprimir, transferir y crear servicios.

Artículo 3º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a modificar la Ley Orgánica de Ministerios ad referendum de la Legislatura Provincial.

Artículo 4º.- Derógase en sus partes pertinentes la Ley Nº 10029, sus modificatorias y toda otra norma que se oponga a lo dispuesto en la presente Ley.

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

CARLOS MARIO GUTIÉRREZ
VICEPRESIDENTE
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pl_10185.pdf

CONTINÚA EN PÁGINA 2

DIRECCION GENERAL DE
CATASTRO

Modificación a la Resolución Nº 1/2011

Resolución Normativa Nº 5

Córdoba, 18 de Febrero 2014.-

VISTO la Ley Provincial Nº 10.177 del 11 de Diciembre de 2013, cuyo Título III, artículos 7 y 8 modifican los artículos 22 y 23 de la Ley Provincial Nº 5.057 referido a la valuación de mejoras;

Y CONSIDERANDO: QUE el nuevo texto prevé que se tomará como base para la determinación del valor unitario de las mejoras, el valor de costo de construcción por metro cuadrado de una vivienda tipo que determina la Dirección de Estadísticas y Censos de la Provincia para la ciudad de Córdoba, siendo aconsejable que el valor tomado como base sea el fijado al 31 de octubre de cada año, a los fines de poder tener los parámetros necesarios para hacer los cálculos del impuesto inmobiliario que regirán para el año siguiente.

QUE asimismo, la fórmula contempla en primer lugar que se debe tomar el 70% del valor a nuevo de una construcción tipo, para homogeneizar distorsiones en la toma de datos del mercado, para luego aplicar un coeficiente de ajuste menor que uno a fin de obtener un valor que no impacte de forma inequitativa en las construcciones del año 2014 respecto de las anteriores.

QUE a partir del valor obtenido, se determina el valor punto de construcción, el que reemplaza a las categorías de construcción, pasa a una modalidad de valoración de las edificaciones más justas, sin que se produzcan inequidades de grandes saltos entre una y otra categoría.

QUE en el nuevo artículo 23 de la Ley Nº 5.057 establece en su inciso 1.º que: "El valor de las mejoras será modificado todos los años mediante una fórmula de depreciación del valor a nuevo que corresponda según el puntaje de la construcción, calculado de conformidad con lo establecido en el artículo anterior. Dicha fórmula se aplicará en atención a la antigüedad de la construcción y respondiendo a criterios técnicos normalmente utilizados por los organismos oficiales de tasaciones.", por lo que resulta necesario establecer normativamente cual es el método de depreciación que se empleará, siendo lo más aconsejable técnicamente aplicar la

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Envíenos su publicación por MAIL a: boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: www.boletinoficialcba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA

Se ratifica...

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 138

Córdoba, 17 de Febrero de 2014

Téngase por Ley de la Provincia N° 10.185, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

MANUEL FERNANDO CALVO
MINISTRO DE GESTION PUBLICA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

VIENE DE TAPA

Modificación...

"fórmula de Ross" utilizada por el Consejo de Tasaciones de la Nación, descartando, por tratarse a valuaciones masivas, las consideraciones relativas al estado de conservación.

Que asimismo, el Área Valuaciones ha realizado los correspondientes estudios de mercado con el fin de analizar las especificaciones de características constructivas, resultando conveniente la sustitución de las planillas de especificación de materiales y de características constructivas que por tipo de construcción corresponda, para ser utilizadas en las declaraciones de mejoras, por los nuevos Anexos que se proponen.-

Por lo expuesto, en ejercicio de las facultades conferidas a ésta Dirección por Ley N° 5057;

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Modificar los puntos 1.3, 1.5 y 1.6 de la Resolución Normativa 01/2011 los que quedarán redactados de la siguiente manera:

1.3. Categoría y puntaje de edificación

1.3.1. Para construcciones incorporadas con posterioridad al 1 de enero del año 2014, de las planillas de características constructivas resultará el puntaje correspondiente a la edificación, el que se aplicará para el cálculo de la valuación de la mejora según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Catastro N° 5057, modificado por ley N° 10.177.

1.3.2. Para construcciones incorporadas a los inmuebles con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, los valores básicos de la edificación mencionados en el punto anterior se determinarán de acuerdo a las categorías de edificación y rangos de puntaje para cada categoría, que se aprueba a continuación:

- 1ra Categoría: De 112 puntos hasta 128 puntos.
- 2da Categoría: De 80 puntos hasta 111 puntos.
- 3ra Categoría: De 48 puntos hasta 79 puntos.
- 4ta Categoría: De 24 puntos hasta 47 puntos.
- 5ta Categoría: De 16 puntos hasta 23 puntos.

1.5. Valor de la Construcción y equivalencia de puntaje con categoría

El valor de costo de construcción por metro cuadrado de una vivienda tipo será el que se encuentre determinado por la Dirección de Estadísticas y Censos de la Provincia para la ciudad de Córdoba, al 31 de octubre del año anterior al período fiscal para el cual registrará.

Anualmente, la Dirección de Catastro por Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial, determinará el coeficiente de ajuste para obtener el valor unitario del metro cuadrado cubierto de

una construcción tipo y aprobará el valor punto por metro cuadrado a nuevo de las construcciones, que registrará a partir del año siguiente.

A partir de la implementación del sistema de puntaje para las construcciones, a los fines del artículo 15 de la Ley 5057 y otros efectos que pudieran corresponder, se considerará como:

- 1ra Categoría pura: 128 puntos.
- 2da Categoría pura: 96 puntos.
- 3ra Categoría pura: 64 puntos.
- 4ta Categoría pura: 32 puntos.
- 5ta Categoría pura: 16 puntos.

1.6. Superficies semicubiertas

Los metros cuadrados cubiertos correspondientes a aleros o salientes que formen parte de la edificación con carácter permanente, deberán computarse a los fines de determinar la valuación de las mejoras cubiertas, cualquiera sea su extensión, excepto lo dispuesto en el punto 28.7 de la presente.

Para el caso de galerías, quinchos y otros ambientes semicubiertos (sin cerramiento lateral en alguno de sus lados) que estén unidos funcionalmente a un bloque de mejoras cubiertas se le asignará 10 puntos menos que el bloque al que pertenece.

En caso de superficies cubiertas y/o semicubiertas aisladas tales como quinchos, cobertizos, etc. éstas se valorarán de forma independiente con la puntuación que resulte de la planilla matriz de puntaje que corresponda según el destino

ARTÍCULO 2: Incorporar como punto 1.7 y 1.8 de la Resolución

Normativa 01/2011 el siguiente texto:

1.7. Depreciación por antigüedad

Para la depreciación por antigüedad de las mejoras incorporadas al inmueble a partir del 1 de enero de 2014, se aplicará la fórmula de Ross, sin considerar el estado de conservación.

1.8. Puntaje por teledetección

Cuando la detección de las mejoras se haga de oficio mediante técnicas de teledetección (imágenes satelitales, fotogramas aéreos, etc.) se asignará a las mismas 64 puntos, que estará condicionado a las modificaciones que pudieran surgir por una inspección in situ o por una declaración jurada del propietario.

ARTÍCULO 3: Sustituir los Anexos III, IV, V y VI aprobados en el apartado 2.2 de la Resolución Normativa 01/2011, por las nuevas planillas de especificación de materiales y características constructivas para viviendas, hoteles y comercios, para edificaciones de tipo industrial y galpones, para estaciones de servicios y para superficies comunes de inmuebles afectados al Régimen de Propiedad Horizontal en altura, que con la misma numeración se aprueban en la presente.-

ARTÍCULO 4: Protocolícese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

ING. AGRIM. GUSTAVO M. GARCÍA
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/catastro_r5.pdf

DIRECCION

GENERAL DE ADMINISTRACION - MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 9

Córdoba, 24 de febrero de 2014

VISTO: El expediente N° 0034-078973/2013, por el cual se gestiona el llamado a Licitación Pública N° 02/14 para la contratación de la provisión de cartuchos de toner reciclados/remanufacturados para impresoras laser, con destino a la Dirección General de Rentas.

Y CONSIDERANDO:

Que puede disponerse el mencionado Llamado, aprobando los Pliegos de Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 106 de la Ley N° 7631, 13 de la Ley N° 5901 (T.O. Ley N° 6300) en concordancia con el artículo 42 de la Ley N° 10176, la Nota de Pedido N° 2014/000007 realizada por el Departamento Presupuesto y Contable, lo informado por el Área Contrataciones a fs. 14 ambos de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 36/14,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
RESUELVE:

Artículo 1°: AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública N° 02/14 para la contratación de la provisión de cartuchos de toner reciclados/remanufacturados para impresoras laser, con destino a la Dirección General de Rentas.

Artículo 2°: APROBAR en todos sus términos los Pliegos de Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas que registrarán la Licitación autorizada por el Artículo anterior, los que como Anexos I y II con cinco (5) y dos (2) fojas útiles respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°: El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 240.000.-), se imputará a Jurisdicción 115 - Ministerio de Finanzas - Programa 152-001, Partida: 2.09.99.00 "Otros Útiles de Escritorio, Enseñanza e Insumos Informáticos N.C." del P.V.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. SUSANA LÓPEZ DE VAIRA
DIRECCIÓN GRAL. DE ADMINISTRACIÓN

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/dga_r9.pdf

**MINISTERIO DE
FINANZAS**
Resolución N° 32

Córdoba, 24 de febrero de 2014

VISTO: El Expediente N° 0311-001692/2014 por el que se solicita la ADECUACIÓN de la titularidad del Servicio Administrativo a cargo del Ministerio de Industria, Comercio, Minería y Desarrollo Científico Tecnológico del Fondo Permanente "L" -SIFCoS-, creado por Resolución N° 367/10 y modificado por Resolución 250/12, ambas del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto Provincial N° 1387/2013 se establece la nueva estructura orgánica del Poder Ejecutivo, en el que se crea el Ministerio de Industria, Comercio, Minería y Desarrollo Científico Tecnológico.

Que por Resolución Ministerial N° 354/13 se aprueba la readecuación de la estructura del PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL PARA EL AÑO 2014 - Ley 10.176, y se asignan para el citado Ministerio los programas presupuestarios atendidos por el Fondo Permanente cuya adecuación se propicia.

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la adecuación solicitada, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención que le compete.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción requirente en el sentido que es necesaria la adecuación propiciada para el correcto funcionamiento del Servicio.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 8 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 40/14,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE**

Artículo 1°: DISPONER que la titularidad del Fondo Permanente "L" -SIFCoS- corresponde al servicio administrativo del Ministerio de Industria, Comercio, Minería y Desarrollo Científico Tecnológico.

Artículo 2°: PROTOCOLICÉSE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público y a la Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

Resolución N° 33

Córdoba, 24 de febrero de 2014

VISTO: El Expediente N° 0311-001689/2014 por el que se solicita la ADECUACIÓN de la titularidad del Servicio Administrativo a cargo del Ministerio de Industria, Comercio, Minería y Desarrollo Científico Tecnológico del Fondo Permanente "I" - FISCALIZACIÓN Y PREVENCIÓN INDUSTRIAL- del ex Ministerio de Industria, Comercio y Minería, creado por Resolución N° 386/10 del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto Provincial N° 1387/2013 se establece la nueva estructura orgánica del Poder Ejecutivo, en el que se crea el Ministerio de Industria, Comercio, Minería y Desarrollo Científico Tecnológico.

Que por Resolución Ministerial N° 354/13 se aprueba la readecuación de la estructura del PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL PARA EL AÑO 2014 - Ley 10.176, y se asignan para el citado Ministerio los programas presupuestarios atendidos por el Fondo Permanente cuya adecuación se propicia.

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la adecuación solicitada, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención que le compete.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción requirente en el sentido que es necesaria la adecuación propiciada para el correcto funcionamiento del Servicio.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 8 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 39/14,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE**

Artículo 1°: DISPONER que la titularidad del Fondo Permanente "I" -FISCALIZACIÓN Y PREVENCIÓN INDUSTRIAL-, corresponde al Servicio Administrativo del Ministerio de Industria, Comercio, Minería y Desarrollo Científico Tecnológico.

Artículo 2°: PROTOCOLICÉSE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público y a la Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

Resolución N° 34

Córdoba, 24 de febrero de 2014

VISTO: El Expediente N° 0311-001690/2014 por el que se solicita la ADECUACIÓN de la titularidad del Servicio Administrativo a cargo del Ministerio de Industria, Comercio, Minería y Desarrollo Científico Tecnológico del Fondo Permanente "D" - DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y LEALTAD COMERCIAL- del ex Ministerio de Industria, Comercio y Minería, creado por Resolución N° 060/05 y modificado por Resolución 052/13, ambas del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto Provincial N° 1387/2013 se establece la nueva estructura orgánica del Poder Ejecutivo, en el que se crea el Ministerio de Industria, Comercio, Minería y Desarrollo Científico Tecnológico.

Que por Resolución Ministerial N° 354/13 se aprueba la readecuación de la estructura del PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL PARA EL AÑO 2014 - Ley 10.176, y se asignan para el citado Ministerio los programas presupuestarios atendidos por los Fondos Permanentes cuya adecuación se propicia.

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la adecuación solicitada, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención que le compete.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción requirente en el sentido que es necesaria la adecuación propiciada para el correcto funcionamiento del Servicio. Por ello, atento las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 8 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 41/14,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE**

Artículo 1°: DISPONER que la titularidad del Fondo Permanente "D" - DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y LEALTAD COMERCIAL-, corresponde al Servicio Administrativo del Ministerio de Industria, Comercio, Minería y Desarrollo Científico Tecnológico.

Artículo 2°: PROTOCOLICÉSE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público y a la Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

Resolución N° 35

Córdoba, 24 de febrero de 2014

VISTO: El expediente N° 0425-111717/2003, por el que se propicia la ampliación de los Fondos Permanentes "A" - GASTOS GENERALES creado por Resolución Ministerial N° 001/96 y ampliado por sus similares N° 77/02, 269/02, 714/02, 124/03, 109/08, 145/10 y 302/13 y "C" -MEDICAMENTOS, PRÓTESIS VITALES, ESTUDIOS ESPECIALES, TRASLADOS EN AMBULANCIA, ETC.- creado por Resolución Ministerial N° 145/99 y ampliado por sus similares N° 124/03 y 109/08, ambos del Ministerio de Salud.

Y CONSIDERANDO:

Que según lo establece el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación y modificación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la ampliación de los Fondos Permanentes solicitados, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención de su competencia.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción requirente en el sentido que es necesaria la ampliación propiciada para el correcto funcionamiento del Servicio.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 78 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 38/14,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE**

Artículo 1°: AMPLIAR el Fondo Permanente "A" - GASTOS GENERALES - del Ministerio de Salud, hasta la suma de PESOS CUARENTA MILLONES (\$ 40.000.000.-), sin límite de pago, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio.

Artículo 2°: AMPLIAR el Fondo Permanente "C" - MEDICAMENTOS, PRÓTESIS VITALES, ESTUDIOS ESPECIALES, TRASLADOS EN AMBULANCIA, ETC.- del Ministerio de Salud, hasta la suma de PESOS OCHO MILLONES (\$ 8.000.000.-), sin límite de pago, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio.

Artículo 3°: PROTOCOLICÉSE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

SECRETARÍA DE
INDUSTRIA**Resolución N° 3**

Córdoba, 12 de febrero de 2014

VISTO: El Expediente N° 0058-000565/2012, en el que la firma MOLINOS ALEJO LEDESMA S.R.L., solicita acogerse a los beneficios que otorga la Ley N° 9.727 y su Decreto Reglamentario N° 1.251/10, con carácter definitivo, en virtud del proyecto de modernización tecnológica realizado, encuadrando su pedido en el supuesto previsto por el Artículo 5° inciso "a".

Y CONSIDERANDO:

Que la razón social MOLINOS ALEJO LEDESMA S.R.L., con CUIT N° 30-70994407-6 e inscripción ante la Dirección General de Rentas en el impuesto sobre los ingresos brutos - Convenio Multilateral- bajo el N° 904-243372-2, tiene los siguientes domicilios: legal sito en calle Corrientes N° 651: y, administrativo y de planta industrial sitios en Ruta de Acceso a Alejo Ledesma; todos de la localidad de Alejo Ledesma, Departamento Marcos Juárez, Provincia de Córdoba.

Que la firma desarrolla la actividad industrial con CLANAE N° 153110 denominada "MOLIENDA DE TRIGO", inscrita en el R.I.P. al N° 723864001, contando con habilitación de su planta industrial otorgada por la Municipalidad de Alejo Ledesma. La actividad industrial mencionada se corresponde con el Código D.G.R. N° 31000.21.

Que por su facturación la empresa se encuentra dentro de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 9.727 y Artículo 2° inciso "a" del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1.251/10, en el sentido que califica como Pyme.

Que la empresa encuadra su solicitud en lo dispuesto por el Artículo 5° inciso "a" de la Ley N° 9.727, es decir, en la finalidad de innovación tecnológica de procesos y/o productos, por lo que es de aplicación el Artículo 6° de dicha norma.

Que la firma declara bajo juramento que se encuentra en situación regular con los organismos recaudadores nacionales, provinciales y municipales, tanto en sus obligaciones fiscales como previsionales, acompañando Formulario F-915 vigente, con lo que certifica dicha condición en la jurisdicción Córdoba.

Que de acuerdo a lo informado por el Área Evaluación Técnica Económica, corresponde incluir a la razón social MOLINOS ALEJO LEDESMA S.R.L., en los beneficios establecidos en el Artículo 7° de la Ley N° 9.727, por calificar su proyecto como "modernización tecnológica por la incorporación de tecnología de última generación" conforme lo informado por la Secretaría de Innovación y Vinculación Tecnológica del Ministerio de Ciencia y Tecnología del Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba, en atención a lo dispuesto por el Artículo 10° de la Ley N° 9.727.

Que la empresa ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por los Artículos 2° y 29° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1.251/10, acreditando haber realizado las inscripciones ante los organismos públicos pertinentes.

Que la firma desarrolla su actividad industrial en inmuebles ubicados en Ruta Acceso a Alejo Ledesma, que se identifican como Lotes: 11 y 1, empadronados ante la D.G.R. a las Cuentas N° 190708113372 y N° 190706161507, respectivamente.

Que en virtud de lo expresado corresponde otorgar a la solicitante los beneficios previstos en el Artículo 7° incisos "a", "b", "c", "d" y "e" de la Ley N° 9.727, a saber, exención al pago de los impuestos provinciales sobre los ingresos brutos, de sellos e inmobiliario, y subsidios por cada nuevo trabajador incorporado a jornada completa y tiempo indeterminado a la actividad industrial promovida y por incremento del consumo de energía eléctrica.

Que la empresa inició las presentes actuaciones en el mes de octubre de 2.012, por lo que las bases se deben tomar al mes anterior a la fecha de presentación de estos obrados, es decir, septiembre de 2.012.

Que atento lo expresado, se determinó la base del impuesto sobre los ingresos brutos en la suma de pesos cero (\$0,00.-) al mes de septiembre de 2.012, por ser el mes anterior a la presentación de la solicitud.

Que a los fines de la percepción del subsidio por incremento de personal previsto en el inciso "d" del Artículo 7° de la Ley N° 9.727, se determina la base de trabajadores por tiempo completo e indeterminado en seis (6) empleados al mes de septiembre de 2.012.

Que respecto al beneficio de subsidio a los consumos eléctricos incrementales previsto en el Artículo 7° inciso "e" de la Ley N° 9.727, corresponde su otorgamiento al Cliente de la E.P.E.C. N° 1464139, Contrato N° 1057887/02, Medidor N° 9007373, con dirección de suministro en Ruta Acceso a Alejo Ledesma, de la localidad de Alejo Ledesma, Departamento Marcos Juárez, Provincia de Córdoba, determinándose la base en a) Demanda Pico: 172 kw, b) Demanda Fuera de Pico: 227 kw, c) Punta-Pico: 16.203 kw/h, d) Valle: 20.785 kw/h, e) Resto: 42.792 kw/h, y f) Total: 79.780, al mes de septiembre de 2.012.

Que los beneficios que por este instrumento se otorgan entrarán en vigencia a partir del primer día del mes o año siguientes a la fecha de la presente Resolución, abonándose las sumas previstas en los puntos "1", "2" y "3", inciso "d" del Artículo 7° de la Ley N° 9.727, con las características previstas en el Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1.251/10.

Que finalmente se deberá tener presente la renuncia efectuada por la empresa de los beneficios obtenidos en el marco de la Ley N° 9.121, tramitados en Expediente N° 0058-054556/2007, por Resoluciones N° 072/07 y N° 109/07, obrante en dichos actuados, y acompañarse copia de la presente para su archivo definitivo. Esto es así en virtud de lo dispuesto por el Artículo 33° de la Ley N° 9.727.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo informado por el Área Evaluación Técnica Económica y lo dictaminado por el Área Jurídica bajo el N° 115/2013:

**EL SECRETARIO DE INDUSTRIA
RESUELVE**

Artículo 1°: DEJAR SIN EFECTO los beneficios de la promoción industrial obtenidos por la firma MOLINOS ALEJO LEDESMA S.R.L., en el marco de la Ley N° 9.121, a través de Resoluciones N° 072/07 y N° 109/07, obrantes en Expediente N° 0058-054556/2007, en el cual deberá acompañarse copia de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 33° de la Ley N° 9.727.

Artículo 2°: OTORGAR a la firma MOLINOS ALEJO LEDESMA S.R.L., CUIT N° 30-70994407-6 e inscripción ante la Dirección General de Rentas en el impuesto sobre los ingresos brutos - Convenio Multilateral- bajo el N° 904-243372-2, con domicilios: legal sito en calle Corrientes N° 651: y, administrativo y de planta industrial sitios en Ruta de Acceso a Alejo Ledesma; todos de la localidad de Alejo Ledesma, Departamento Marcos Juárez, Provincia de Córdoba, para la actividad industrial con CLANAE N° 153110 denominada "MOLIENDA DE TRIGO", con carácter definitivo, los beneficios establecidos en el Artículo 7° incisos "a", "b", "c", "d" y "e", de la Ley N° 9.727, a saber:

a) Exención por diez (10) años, a partir del primer día del mes posterior a la fecha de la presente Resolución, al pago del incremento del impuesto sobre los ingresos brutos sobre la base fijada en la suma de pesos CERO (\$0,00.-) al mes de septiembre de 2.012, por la actividad industrial promovida;

b) Exención por diez (10) años, a partir del primer día del mes posterior a la fecha de la presente Resolución, al pago del impuesto de sellos para todos los actos derivados de la actividad promovida;

c) Exención por diez (10) años, a partir del primer día del año posterior a la fecha de la presente Resolución, al pago del impuesto inmobiliario por las fracciones de terreno donde se asienta su planta industrial, que se identifican como Lotes: 11 y 1, empadronados ante la D.G.R. a las Cuentas N° 190708113372 y N° 190706161507, respectivamente;

d) Subsidio por cada trabajador nuevo que incorpore a tiempo completo e indeterminado a la actividad industrial promovida, por el término de cinco (5) años, por la suma de pesos cuatrocientos (\$400,00) durante el primer y segundo año, de pesos trescientos (\$300,00) durante el tercer y cuarto año, y de pesos doscientos (\$200,00) durante el quinto año, a partir del mes posterior a la fecha de la presente Resolución, sobre la base de seis (6) trabajadores a tiempo completo e indeterminado al mes de septiembre de 2.012; y

e) Subsidio por el incremento del consumo de energía eléctrica al Cliente de la E.P.E.C. N° 1464139, Contrato N° 1057887/02, Medidor N° 9007373, con dirección de suministro en Ruta Acceso a Alejo Ledesma, de la localidad de Alejo Ledesma, Departamento Marcos Juárez, Provincia de Córdoba, determinándose la base en a) Demanda Pico: 172 kw, b) Demanda Fuera de Pico: 227 kw, c) Punta-Pico: 16.203 kw/h, d) Valle: 20.785 kw/h, e) Resto: 42.792 kw/h, y f) Total: 79.780, al mes de septiembre de 2.012, por el término de cinco (5) años, equivalente al: veinticinco por ciento (25%) para el primer y segundo año; quince por ciento (15%) para el tercer y cuarto año; y diez por ciento (10%) para el quinto año, a partir del mes posterior a la fecha de la presente Resolución.

Artículo 3°: HACER SABER a la beneficiaria que deberá tener a disposición de esta Secretaría de Industria, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 9.727, la documentación pertinente que permita hacer el seguimiento y control de las condiciones de otorgamiento de los beneficios reconocidos en el Artículo precedente, conforme lo dispuesto por los Artículos 7° y 29° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1.251/10.

Artículo 4°: HACER SABER a la empresa que deberá notificar en forma mensual al Área Promoción Industrial dependiente de esta Secretaría de Industria, los movimientos de altas y bajas que efectuare del personal afectado a la actividad promovida.

Artículo 5°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, dese copia a la Dirección General de Rentas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GUILLERMO C. ACOSTA
SECRETARIO DE INDUSTRIA

CONTADURÍA GENERAL

DE LA PROVINCIA

Resolución N° 1

Córdoba, 21 de febrero de 2014

VISTO: lo actuado en expediente N° 0104-111501/2012 el que se origina en las incorrecciones incurridas por la firma SUN CITY S.R.L. en la prestación de servicios en la escuela Estanislao del Campo, situada en barrio Altamira de esta Ciudad;

Y CONSIDERANDO: Que las sanción aplicada por el Organismo licitante esta firme. "Que con posterioridad a ello esta Contaduría General toma intervención y notifica a la firma en el presente expediente, y en los términos del Punto 1.3.19 del Decreto N° 1882/80.

Que la empresa de marras no responde a la notificación realizada por esta Contaduría General.

Que la firma SUN CITY S.R.L. no registra otros antecedentes de sanción en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado, lo que es tenido en cuenta a los fines de mensurar la misma.

Por ello, al considerar Contaduría General que la conducta de la empresa Servicio de Alimentos S.A. se encuadra en las previsiones del Punto 1.3.12 inciso a) del Decreto N° 1882/80 por lo que corresponde la aplicación de la sanción de apercibimiento a la misma;

**LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA
RESUELVE**

I.- Apercibir como proveedor del Estado Provincial, a la firma SUN CITY S.R.L. Proveedor N° 6135 en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado.

II.- Notifíquese a la firma SUN CITY S.R.L. con copia de la presente Resolución.

III.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, agréguese copia en el legajo de la sancionada en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado y archívese.

CRA. MIRIAM B. FRONTERA
CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA

DIRECCIÓN GENERAL DE

INSPECCIÓN de PERSONAS JURÍDICAS**Resolución N° 505 "A"**

Córdoba, 13 de noviembre de 2013

VISTO: El Expediente N° 0007-0995731/2012, en el cual constan actuaciones referidas a la Entidad "CENTRO DE JUBILADOS, TERCERA EDAD Y BIBLIOTECA COLON", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Y CONSIDERANDO: Que atento el estado de las presentes actuaciones se advierte que con fecha 22 de febrero los miembros de la Comisión Normalizadora de la entidad de referencia, designada por Resolución N° 562"A"/13 de fecha 12 de diciembre de 2012, firmaron el Acta de posesión de cargo. A la fecha la Comisión Normalizadora no ha cumplimentado con la presentación del primer informe socio-jurídico-económico de la entidad de referencia, ni la respectiva convocatoria a asamblea general ordinaria a los fines de la regularización de la Institución. Que a fs. 37 se encuentra agregada una nota mediante la cual un grupo de vecinos y/o socios del "CENTRO DE JUBILADOS, PENSIONADOS, TERCERA EDAD Y BIBLIOTECA COLON", por la cual se solicita se designe una nueva comisión normalizadora en virtud de encontrarse esta entidad en situación de acefalía.-

Que se estiman cumplidos los requisitos formales y legales con relación a la solicitud de designación de Comisión Normalizadora de la Entidad "CENTRO DE JUBILADOS, PENSIONADOS, TERCERA EDAD Y BIBLIOTECA COLON".-

En consecuencia y en uso de las facultades conferidas por los Arts. 2 y 10 y concordantes de la Ley N° 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCION
DE PERSONAS JURIDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: DESIGNAR como Comisión Normalizadora de la Entidad Civil denominada "CENTRO DE JUBILADOS, PENSIONADOS, TERCERA EDAD Y BIBLIOTECA COLON", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, a los Señores: Juan Fidel RASCHINI, D.N.I. N° 6.510.057, Hisper

ABDENUR, D.N.I. N° 6.474.877 y Marina Natalia CALLEJO ARCE, D.N.I. N° 27.058.554, como integrantes de la misma, quienes deberán tomar posesión del cargo, suscribiendo un acta ante el Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones de esta Dirección.-

Artículo 2°: AUTORIZAR su funcionamiento por el término de sesenta (60) días hábiles, plazo en el cual deberá convocar a Asamblea General Ordinaria que trate los ejercicios vencidos y elija las autoridades de la entidad, garantizando la amplia participación de la masa societaria y respetando las normas estatutarias en vigencia.-

Artículo 3°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la anotación de la medida en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 506 "A"

Córdoba, 13 de noviembre de 2013

VISTO: El Expediente N° 0007-105536/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "Asociación Civil Villa María Handball (A.C.V.M.H.)", con asiento en la Ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes

del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE**

Artículo 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "Asociación Civil Villa María Handball (A.C.V.M.H.)", con asiento en la Ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 508 "A"

Córdoba, 13 de noviembre de 2013

VISTO: El Expediente N° 0007-108730/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION FRANCISCO I", con asiento en la Localidad de Juárez Celman, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION FRANCISCO I", con asiento en la Localidad de Juárez Celman, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 509 "A"

Córdoba, 13 de noviembre de 2013

VISTO: El Expediente N° 0007-108325/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "Asociación Civil de Trabajadores Desocupados de Córdoba", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -

segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE**

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "Asociación Civil de Trabajadores Desocupados de Córdoba", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 510 "A"

Córdoba, 13 de noviembre de 2013

VISTO: El Expediente N° 0007-107287/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL ALMITAS", con asiento en la Ciudad de Capilla del Monte, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE**

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL ALMITAS", con asiento en la Ciudad de Capilla del Monte, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 511 "A"

Córdoba, 13 de noviembre de 2013

VISTO: El Expediente N° 0007-107501/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL AMBO", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por el Área

de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE**

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL AMBO", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 512 "A"

Córdoba, 13 de noviembre de 2013

VISTO: El Expediente N° 0007-107032/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL YOGA ARTE CORDOBA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE**

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL YOGA ARTE CORDOBA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 513 "A"

Córdoba, 13 de noviembre de 2013

VISTO: El Expediente N° 0007-109285/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION L.M.U.- CASA DE LA MATEADA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona

Jurídica.-

Y CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE**

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION L.M.U.- CASA DE LA MATEADA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 514 "A"

Córdoba, 13 de noviembre de 2013

VISTO: El Expediente N° 0007-100893/2012 mediante el cual la Entidad Civil denominada "SOCIEDAD DE HEMATOLOGIA DE CORDOBA ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE**

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "SOCIEDAD DE HEMATOLOGIA DE CORDOBA ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 515 "A"

Córdoba, 13 de noviembre de 2013

VISTO: El Expediente N° 0007-109163/2013, en el cual constan actuaciones referidas a la Entidad "ASOCIACION

CRUZDELEJEÑA DE BASQUETBOL", con asiento en la Ciudad de Cruz del Eje, Provincia de Córdoba.-

Y CONSIDERANDO: Que se presentan un grupo de asociados, de la Entidad con asiento en la Ciudad de Cruz del Eje, Provincia de Córdoba, y solicitan se designe una Comisión Normalizadora, denunciando una situación de acefalía e irregularidad institucional.-

Que conforme lo manifiesta el Área Asociaciones Civiles y Fundaciones en el Informe Técnico la Entidad posee Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 097"A" de fecha 08 de Septiembre de 1980.-

Que de nuestros registros se advierte que desde el otorgamiento de la Personería Jurídica, dicha entidad no ha efectuado acto social alguno. Que surge que el cierre del ejercicio económico se efectuó el día 31 de Diciembre de cada año, a la fecha las autoridades de dicha entidad se encuentran con los mandatos vencidos y adeudando los balances correspondientes desde el otorgamiento de la personería.

Que se estiman cumplidos los requisitos formales y legales con relación a la solicitud de designación de Comisión Normalizadora de la Entidad "ASOCIACION CRUZDELEJEÑA DE BASQUETBOL".-En consecuencia y en uso de las facultades conferidas por los Arts. 2 y 10 y concordantes de la Ley N° 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCION
DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: DESIGNAR como Comisión Normalizadora de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CRUZDELEJEÑA DE BASQUETBOL", con asiento en la Ciudad de Cruz del Eje, Provincia de Córdoba, a los Señores: ZENGARO Pablo Santiago, D.N.I. N° 13.408.511, CHIMBO Ángel Rodolfo, D.N.I. N° 14.731.480 y PEREYRA Rubén Alejandro, D.N.I. N° 35.104.291, como integrantes de la misma, quienes deberán tomar posesión del cargo, suscribiendo un acta ante el Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones de esta Dirección.-

Artículo 2°: AUTORIZAR su funcionamiento por el término de sesenta (60) días hábiles, plazo en el cual deberá convocar a Asamblea General Ordinaria que trate los ejercicios vencidos y elija las autoridades de la entidad, garantizando la amplia participación de la masa societaria y respetando las normas estatutarias en vigencia.-

Artículo 3°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la anotación de la medida en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 516 "A"

Córdoba, 13 de noviembre de 2013

VISTO: El Expediente N° 0007-107285/2013, mediante el cual la Entidad Civil denominada "RADIO CLUB ALMAFUERTE", con asiento en la Localidad de Almafuerde, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea Ordinaria con fecha 24 de Agosto de 2013.-

Y CONSIDERANDO: Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea Ordinaria con Reforma de Estatuto, celebrada con fecha 24 de Agosto de 2013 por la Entidad Civil denominada "RADIO CLUB ALMAFUERTE", con asiento en la Localidad de Almafuerde", CUIT N° 30-66864877-7, en la cual se resolvió solicitar la Reforma parcial del mismo, modificando los artículos 4, 23, 41, 47, 49, 50, 68, 75, 76, 81, y 83, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1°) -35, 45 -primer párrafo- y concordantes

del "Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652.

**EL DIRECTOR DE INSPECCION
DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E:**

Artículo 1°.- APROBAR la Reforma del Estatuto Social, sancionada en Asamblea Ordinaria con Reforma de Estatuto, celebrada con fecha 24 de Agosto de 2013 por la Entidad Civil denominada "RADIO CLUB ALMAFUERTE", con asiento en la Localidad de Almafuerde", CUIT N° 30-66864877-7, Provincia de Córdoba modificando los artículos 4, 23, 41, 47, 49, 50, 68, 75, 76, 81, y 83, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.

Artículo 2°.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 011 "A", de fecha 24 de Enero de 1984.-

Artículo 3°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área Civiles para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 517 "A"

Córdoba, 13 de noviembre de 2013

VISTO: El Expediente N° 0007-107048/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION INTERAMERICANA PARA EL DESARROLLO DE EDUCACION UNIVERSITARIA F.I.D.E.U.", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E**

Artículo 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION INTERAMERICANA PARA EL DESARROLLO DE EDUCACION UNIVERSITARIA F.I.D.E.U.", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 518 "A"

Córdoba, 13 de noviembre de 2013

VISTO: El Expediente N° 0007-108427, mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACIÓN CORDOBESA DE

REMO (A.C.R.)", con asiento en la Ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea Extraordinaria con fecha 5 de Octubre de 2013.-

Y CONSIDERANDO: Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea Extraordinaria con Reforma de Estatuto, celebrada con fecha 5 de Octubre de 2013 por la Entidad Civil denominada "ASOCIACIÓN CORDOBESA DE REMO (A.C.R.)", CUIT N° 30-66842978-1, con asiento en la Ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió solicitar la Reforma parcial del mismo, modificando los artículos 29 y 35, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1°) -35, 45 -primer párrafo- y concordantes del "Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y corre-lativos de la Ley N° 8652.

**EL DIRECTOR DE INSPECCION
DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E**

Artículo 1°.- APROBAR la Reforma del Estatuto Social, sancionada en Asamblea Extraordinaria con Reforma de Estatuto, celebrada con fecha 5 de Octubre de 2013, modificando los arts. 29 y 35 de la Entidad "ASOCIACIÓN CORDOBESA DE REMO (A.C.R.)", CUIT N° 30-66842978-1, con asiento en la Ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 2271 "A", de fecha 6 de Diciembre de 1952.-

Artículo 3°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Departamento Civiles para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 520 "A"

Córdoba, 13 de noviembre de 2013

VISTO: El Expediente N° 0007-103780/2013, en el cual constan actuaciones referidas a la Entidad "JUVENTUD AGRARIA ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Localidad de Chucul, Provincia de Córdoba.-

y CONSIDERANDO: Que atento el estado de las presentes actuaciones, se advierte que los miembros de la Comisión Normalizadora designada mediante Resolución N° 086 "A"/13, de fecha 27 de Marzo de 2013, quienes firmaron el Acta de Posesión de Cargo de fecha 27 de Marzo de 2013. Que a la fecha dicha Comisión no ha cumplimentado con la presentación del primer informe socio jurídico económico de la Entidad de referencia, ni la convocatoria Asamblea General Ordinaria a los fines de la regularización de la Entidad.

Que se presentan un grupo de asociados, de la Entidad con asiento en la Ciudad de Chucul, Provincia de Córdoba, y solicitan se designe una nueva Comisión Normalizadora, denunciando una situación de acefalía e irregularidad institucional.-

Que el último acto social realizado por dicha entidad, es una Asamblea General Ordinaria de fecha 06 de Diciembre de 2007. A la fecha las autoridades de la Entidad se encuentran con los mandatos vencidos y adeudando los balances correspondientes desde el 31 de Marzo de 2007 al 31 de Marzo de 2013.-

Que el último acto social realizado por la entidad es la Asamblea Ordinaria de fecha 05 de Diciembre de 2007, encontrándose las autoridades designadas oportunamente con sus mandatos vencidos, por lo tanto la Institución se encuentra en la situación prevista en el Inc. j), Apartado 2) del Art. 10 de la Ley N° 8652.-

Que se estiman cumplidos los requisitos formales y legales con relación a la solicitud de designación de Comisión Normalizadora

de la Entidad "JUVENTUD AGRARIA ASOCIACION CIVIL".- En consecuencia y en uso de las facultades conferidas por los Arts. 2 y 10 y concordantes de la Ley Nº 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCION
DE PERSONAS JURIDICAS
R E S U E L V E**

Artículo 1º: DESIGNAR como Comisión Normalizadora de la Entidad Civil denominada "JUVENTUD AGRARIA ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Localidad de Chucul, Provincia de Córdoba, a los Señores: Oscar Felipe GROSSO, D.N.I. Nº 8.578.382, Analía Laura BRONZINO, D.N.I. Nº 28.712.927 y Carina Ivana GROSSO, D.N.I. Nº 29.778.924, como integrantes de la misma, quienes deberán tomar posesión del cargo, suscribiendo un acta ante el Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones de esta Dirección.-

Artículo 2º: AUTORIZAR su funcionamiento por el término de sesenta (60) días hábiles, plazo en el cual deberá convocar a Asamblea General Ordinaria que trate los ejercicios vencidos y elija las autoridades de la entidad, garantizando la amplia participación de la masa societaria y respetando las normas estatutarias en vigencia.-

Artículo 3º.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la anotación de la medida en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 524 "A"

Córdoba, 13 de noviembre de 2013

VISTO: El Expediente Nº 0007-102606/2012, en el cual constan actuaciones referidas a la Entidad "CLUB ATLETICO INDEPENDIENTE", con asiento en la Ciudad de Cosquin, Provincia de Córdoba.-

Y CONSIDERANDO: Que se presentan un grupo de asociados, de la Entidad con asiento en la Ciudad de Cosquin, Provincia de Córdoba, y solicitan se designe una Comisión Normalizadora, denunciando una situación de acefalía e irregularidad institucional.-

Que conforme lo manifiesta el Área Asociaciones Civiles y Fundaciones en el Informe Técnico la Entidad posee Personería Jurídica otorgada por Decreto Nº 19804 "A" de fecha 08 de Mayo de 1928.-

Que de nuestros registros surge que el cierre del ejercicio económico se efectuó el 28 de Febrero de cada año, adeudándose asimismo los cierres de ejercicios correspondientes a los años 28/02/2007 a la fecha.-

Que el último acto social realizado por la entidad es la Asamblea Ordinaria de fecha 16 de Septiembre de 2006, encontrándose las autoridades designadas oportunamente con sus mandatos vencidos, por lo tanto la Institución se encuentra en la situación prevista en el Inc. j), Apartado 2) del Art. 10 de la Ley Nº 8652.-

Que se estiman cumplidos los requisitos formales y legales con relación a la solicitud de designación de Comisión Normalizadora de la Entidad "CLUB ATLETICO INDEPENDIENTE".-

En consecuencia y en uso de las facultades conferidas por los Arts. 2 y 10 y concordantes de la Ley Nº 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCION
DE PERSONAS JURIDICAS
R E S U E L V E**

Artículo 1º: DESIGNAR como Comisión Normalizadora de la Entidad Civil denominada "CLUB ATLETICO INDEPENDIENTE", con asiento en la Ciudad de Cosquin, Provincia de Córdoba, a los Señores: Luciano Jorge ALVAREZ, D.N.I. Nº 24.211.494, Mauro Daniel VILCHEZ, D.N.I. Nº 31.517.195 y Lisandro Ramón LICARI, D.N.I. Nº 32.874.713, como integrantes de la misma,

quienes deberán tomar posesión del cargo, suscribiendo un acta ante el Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones de esta Dirección.-

Artículo 2º: AUTORIZAR su funcionamiento por el término de sesenta (60) días hábiles, plazo en el cual deberá convocar a Asamblea General Ordinaria que trate los ejercicios vencidos y elija las autoridades de la entidad, garantizando la amplia participación de la masa societaria y respetando las normas estatutarias en vigencia.-

Artículo 3º.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la anotación de la medida en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 519 "A"

Córdoba, 13 de noviembre de 2013

VISTO: El Expediente Nº 0528-001250/2012 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL PESCADORES CON MOSCA SIERRAS DEL SUR", con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E:**

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL PESCADORES CON MOSCA SIERRAS DEL SUR", con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 521 "A"

Córdoba, 13 de noviembre de 2013

VISTO: El Expediente Nº 0528-001646/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "COMISION DE APOYO Y FOMENTO BOMBEROS VOLUNTARIOS CHARRAS Asociación Civil", con asiento en la Localidad de Charras, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley Nº 19.836, y en uso de las facultades

conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E**

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "COMISION DE APOYO Y FOMENTO BOMBEROS VOLUNTARIOS CHARRAS Asociación Civil", con asiento en la Localidad de Charras, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 522 "A"

Córdoba, 13 de noviembre de 2013

VISTO: El Expediente Nº 0007-107553/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "Asociación de Bomberos Voluntarios de Sebastián Elcano", con asiento en la Localidad de Sebastián Elcano, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley Nº 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E**

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "Asociación de Bomberos Voluntarios de Sebastián Elcano", con asiento en la Localidad de Sebastián Elcano, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 523 "A"

Córdoba, 13 de noviembre de 2013

VISTO: El Expediente Nº 0007-107882/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL GUIAS DE MONTAÑA PROFESIONALES", con asiento en la Ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E**

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL GUIAS DE MONTAÑA PROFESIONALES", con asiento en la Ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 527 "A"

Córdoba, 21 de noviembre de 2013

VISTO: El Expediente N° 0007-106349/2013 en el cual constan actuaciones referidas a la Entidad "CLUB ATLETICO TIGRE", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, posee Personería Jurídica mediante Decreto N° 2463 "A" de fecha 30 de Octubre de 1958.-

Y CONSIDERANDO: Que a fs. 2 y 3 se presenta un grupo de vecinos donde solicitan se designe una Comisión Normalizadora a fin de regularizar la situación de la entidad.

Que de nuestros registros surge que el cierre del ejercicio económico se efectuó el día 31 de Diciembre de cada año, debiendo renovarse las autoridades las autoridades de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas cada (1) un año.-

Que de acuerdo a los registros obrantes que el último acto social efectuado por dicha entidad es una asamblea ordinaria con elecciones de fecha 23 de septiembre de 2.007. A la fecha las autoridades de dicha entidad se encuentran con los mandatos vencidos y adeudando los balances correspondientes al cierre del ejercicio desde 31/12/2007 al 31/12/2012.

Que se estiman cumplidos los requisitos formales y legales con relación a la solicitud de designación de Comisión Normalizadora de la Entidad "CLUB ATLETICO TIGRE".-

En consecuencia y en uso de las facultades conferidas por los Arts. 2 y 10 y concordantes de la Ley N° 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCION
DE PERSONAS JURIDICAS
R E S U E L V E:**

Artículo 1º: DESIGNAR como Comisión Normalizadora de la Entidad Civil denominada "CLUB ATLETICO TIGRE", con sede legal en la Ciudad de Córdoba, Provincia del Córdoba, a los Señores: Martín FERNANDEZ DODDI, D.N.I. N° 34.959.818; Héctor Daniel LEDESMA, D.N.I. N° 12.802.888; y Jonatan Miguel MONTES GOBELET, D.N.I. N° 32.457.339; como integrantes de la misma, quienes deberán tomar posesión del cargo, suscribiendo un acta ante el Área Asociaciones Civiles y Fundaciones de esta Dirección.-

Artículo 2º: AUTORIZAR su funcionamiento por el término de sesenta (60) días hábiles, plazo en el cual deberá convocar a Asamblea General Ordinaria que trate los ejercicios vencidos y elija las autoridades de la entidad, garantizando la amplia participación de la masa societaria y respetando las normas estatutarias en vigencia, debiendo adecuar su funcionamiento a lo normado por la Resolución General N°088/2009 de esta

Dirección de Inspección de Personas Jurídicas.-

Artículo 3º: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área Asociaciones Civiles y Fundaciones para la anotación de la medida en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 528 "A"

Córdoba, 21 de noviembre de 2013

VISTO: El Expediente N° 0528-002283/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL CAMARA DE PRODUCTORES AVICOLAS DE CORDOBA", con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E**

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL CAMARA DE PRODUCTORES AVICOLAS DE CORDOBA", con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 525 "A"

Córdoba, 21 de noviembre de 2013

VISTO: El Expediente N° 0007-108442/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO CASA CASTILLO", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E**

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada, "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO CASA CASTILLO",

con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 529 "A"

Córdoba, 21 de noviembre de 2013

VISTO: El Expediente N° 0007-107435/2013, en el cual constan actuaciones referidas a la Entidad "CLUB ATLETICO VILLA PLOMO", con asiento en la Localidad de Serrano, Provincia de Córdoba.-

Y CONSIDERANDO: Que se presentan un grupo de asociados, de la Entidad con asiento en la localidad de Serrano, Provincia de Córdoba, y solicitan se designe una Comisión Normalizadora, denunciando una situación de acefalía e irregularidad institucional.-

Que conforme lo manifiesta el Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones en el Informe Técnico la Entidad posee Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 309 "A" de fecha 09 de Agosto de 2007.-

Que de nuestros registros surge que el cierre del ejercicio económico se efectúa los 31 de Diciembre de cada año, adeudándose asimismo los cierres de ejercicios correspondientes a los años 31/12/2008 al 31/12/2012.-

Que el último acto social realizado por la entidad es la Asamblea Ordinaria de fecha 30 de Abril de 2009, encontrándose las autoridades designadas oportunamente con sus mandatos vencidos, por lo tanto la Institución se encuentra en la situación prevista en el Inc. j), Apartado 2) del Art. 10 de la Ley N° 8652.-

Que se estiman cumplidos los requisitos formales y legales con relación a la solicitud de designación de Comisión Normalizadora de la Entidad "CLUB ATLETICO VILLA PLOMO".-

En consecuencia y en uso de las facultades conferidas por los Arts. 2 y 10 y concordantes de la Ley N° 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCION
DE PERSONAS JURIDICAS
R E S U E L V E:**

Artículo 1º: DESIGNAR como Comisión Normalizadora de la Entidad Civil denominada "CLUB ATLETICO VILLA PLOMO", con asiento en la Localidad de Serrano, Provincia de Córdoba, a los Señores: José Vicente ZAPATA, D.N.I. N° 12.282.726, Claudio David SIRAVEGNA, D.N.I. N° 21.720.016 y Abelardo Norberto MARTINEZ, D.N.I. N° 11.070.710, como integrantes de la misma, quienes deberán tomar posesión del cargo, suscribiendo un acta ante el Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones de esta Dirección.-

Artículo 2º: AUTORIZAR su funcionamiento por el término de sesenta (60) días hábiles, plazo en el cual deberá convocar a Asamblea General Ordinaria que trate los ejercicios vencidos y elija las autoridades de la entidad, garantizando la amplia participación de la masa societaria y respetando las normas estatutarias en vigencia.-

Artículo 3º: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la anotación de la medida en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS